

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **067**

Fecha Estado: 22/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400120160044800</b>	Ejecutivo	LUZ ENID SOSSA PEREZ	DIEGO ALEXANDER RESTREPO	Auto que accede a lo solicitado ACCEDE - LIBRA OFICIO	21/04/2021		
<b>05615318400120180041700</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	FANNY DEL SOCORRO GOMEZ DE CADAVID	JESUS SALVADOR CADAVID OSORIO	No se accede a lo solicitado	21/04/2021		
<b>05615318400120200011900</b>	Jurisdicción Voluntaria	JORGE JULIAN URIBE VERGARA	MARIA CAMILA URIBE VERGARA	Auto que fija fecha de audiencia SE FJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA, EL 27 DE MAYO DE 20021, A LAS 09:00 A.M.	21/04/2021		
<b>05615318400120200019900</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA VICTORIA MORALES MARIN	ALVARO IVAN PAEZ ORTIZ	Auto que decreta embargo	21/04/2021		
<b>05615318400120210011200</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SANDRA PATRICIA ARBELAEZ RAMIREZ	LIA RAMIREZ DE ARBELAEZ (CAUSANTE)	Auto que declara abierto y radicado	21/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA



**Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintiuno**

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2016-00448

Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el 29 de marzo de 2021, se accede a librar oficio con destino a la EPS SALUD TOTAL, para que se sirvan informar cuál es el empleador del señor DIEGO ALEXANDER RESTREPO ORREGO identificado con cedula 15.447.727, demandado en la causa. Líbrese el oficio por Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2018-417

En memorial remitido por la Dra. ELIZABETH TOBON TOBON, quien dice actuar en nombre de parte demandada, informa que el accionado ya no reside en la dirección indicada en la demanda, por lo que solicita su emplazamiento.

Sea lo primero advertir que la solicitud es totalmente contradictoria, pues la peticionaria dice actuar en nombre de la parte demandada, de lo cual no obra constancia en el proceso, y, a renglón seguido, pide su emplazamiento.

En consecuencia, dado que la Dra. TOBON TOBON no funge como apoderada de alguna de las partes aquí en litigio, pues su actuación se limitó a aportar un embargo de remanentes ordenado en un proceso que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, no se accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reconocimiento de Guardador Testamentario  
Radicado: 2020-00119

Ejecutoriado el auto que antecede, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de PRACTICA DE PRUEBAS y SENTENCIA, el día jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), misma en la cual se practicarán las pruebas testimoniales decretadas mediante auto del 21 de septiembre de 2020, bajo las previsiones allí señaladas.

De igual manera, deberá concurrir a la audiencia la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de la localidad, Dra. ANDREA CAROLINA CARDONA DELGADO, para efectos de contradicción de los dictámenes por ella rendidos, en atención a lo reglado en el artículo 231 del Código General del Proceso, a quien se enterará en debida forma a través de la Secretaría del Juzgado de la programación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2020-199

Se accede a lo solicitado por la señora apoderada del demandado, en consecuencia, se decreta el embargo del 50% del canon de arrendamiento del apartamento 204 ubicado en la carrera 43 A Nro. 49D Sur – 82, del municipio de Envigado, distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 001-812551.

Ofíciase a “Arrendamientos Envigado” en la forma estipulada en el artículo 593, numeral 4º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio Nro. 164 Rdo. 2021-112

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 488 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE :**

1°. DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestado de la señora LIA RAMIREZ DE ARBELAEZ, fallecida el 09 de mayo de 2013, siendo este municipio su último lugar de domicilio.

2°. SE ORDENA emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, el cual se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Decreto 806 de 2020).

3°. RECONOCER como herederos a los señores JOHN JAIRO, OSCAR DARIO y SANDRA PATRICIA ARBELAEZ RAMIREZ en calidad de hijos de la causante.

4°. REQUERIR al señor JOSE JOHN ARBELAEZ ECHEVERRI, cónyuge sobreviviente, y a los señores DIEGO LEON y BAYRON ALBERTO ARBELAEZ RAMIREZ, hijos de la causante, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha diferido en la presente sucesión, manifestación que harán dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 492 C.G.P.

5°. TENER como parte en el proceso a la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín.

6°. Se ordena el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria nro. 020-33044 y 020-1110. Una vez se acredite la inscripción de la medida se debe solicitar su secuestro.

7°. Se reconoce personería al Dr. MARIO ALBERTO RAMIREZ ROJAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ